



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA:

SECCION:

MESA:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE

ASUNTO:

SUBSECRETARÍA "A"
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES,
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DEPTO. TRAM. Y DICTAMEN
211.1.1.
10/11360

1158

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a 24 MAR. 1998



Visto para resolver sobre la petición presentada en Oficialía de Partes el día de mayo de mil novecientos noventa y siete, y

RESULTANDO

- 1.- Que por escrito sin fecha, recibido el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, el C. José Luis Pérez Ruiz en su calidad de Secretario General electo del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, solicitó el registro del mismo, anexando para tal efecto la siguiente documentación: Convocatoria de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, acta de asamblea constitutiva y de elección celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, estatutos, padrón de miembros y nóminas.---
- 2.- Que el escrito y documentación señalados en el punto que antecede se radicaron en el expediente administrativo número 10/11360.---
- 3.- Que por escrito de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, recibido el dos de junio del mismo año, en la Oficialía de Partes de esta Dependencia, los CC. José Luis Pérez Ruiz, Joel Escudero Sánchez y Prisciliano Zaragoza Espejel en su carácter de Secretarios General, de Organización, y de Actas y Acuerdos, solicitaron la realización de una Inspección Federal a efecto de constatar el deseo de pertenencia a dicha organización sindical, así como la existencia de la relación de trabajo existente entre los trabajadores y el Colegio de Postgraduados.---
- 4.- Que por oficio número 211.1.1.2269 del nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, esta Dirección General formuló diversas observaciones en relación con la documentación presentada con su escrito de solicitud de registro, las que fueron reiteradas por oficio número 211.1.1.-2342 del trece de junio de mil novecientos noventa y siete, manifestando a los promoventes que deberían desahogar todos los puntos señalados en el oficio 211.1.1.-2269 del nueve de junio del mismo año.---
- 5.- Que por escrito de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, presentado en Oficialía de Partes el día catorce del mismo mes y año, lo promoventes

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1219482



DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
REGISTRO DE ASOCIACIONES

DEPENDENCIA.

SECCION.

MESA:

NUMERO DE OFICIO

EXPEDIENTE.

ASUNTO:

SUBSECRETARÍA "A"
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES.
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO
DEPTO. TRAM. Y DICTAMEN
211.1.1.
10/11360

1158

RESOLUCIÓN

2

003

contestaron todas y cada una de las observaciones formuladas, anexando la siguiente documentación: copia certificadas del Diario Oficial de la Federación del diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, en el que aparece publicado el decreto Presidencial por el que se crea el Colegio de Postgraduados, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el artículo 19 del propio decreto, establece que "las relaciones de trabajo entre el Colegio de Postgraduados y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.

6.- Que adicionalmente, presentaron la siguiente documentación: copia certificada por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje del convenio celebrado entre el Colegio de Postgraduados y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, relativo a la revisión anual de salarios y prestaciones económicas de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete; lista de asistencia firmada a la asamblea constitutiva del Sindicato de mérito, efectuada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete; convocatoria para la celebración de la asamblea general extraordinaria para modificación, reforma y adiciones del estatuto presentado, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete; acta de asamblea general extraordinaria del cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, debidamente firmada de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo; lista de asistencia de las personas que asistieron a dicha asamblea; padrón de miembros debidamente requisitado; estatutos que contienen las modificaciones sugeridas por la Dirección General de Registro de Asociaciones, debidamente firmado y autorizado por los representantes sindicales señalados en el último párrafo del artículo 365 del Código Laboral.

7.- Que del análisis del Diario Oficial de la Federación mencionado en el considerando número cinco, se desprende que el Colegio de Postgraduados, fue creado por la Ley de Educación Agrícola Superior del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, como órgano del Instituto de Educación Agrícola con el objeto de impartir cursos de perfeccionamiento en los grados en maestría y doctorado en Agronomía, según se desprende del primer párrafo del capítulo de considerandos del Decreto Presidencial de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, publicado el día diecisiete del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación.

8.- Que esta Autoridad administrativa, al analizar el contenido del Decreto Presidencial mencionado, consideró que era incompetente para conocer del registro del SINDICATO

CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

oct.

1219483



DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
REGISTRO DE ASOCIACIONES

DEPENDENCIA:

SECCION:

MESA:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE

ASUNTO:

SUBSECRETARÍA "A"
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES.
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO
DEPTO. TRAM. Y DICTAMEN
211.1.1.
10/11360

1158

RESOLUCIÓN

3

A 004

INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, habiendo formulado una resolución de incompetencia mediante oficio número 211.1.1.-3104 del catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, la que fue notificada por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo el día quince de agosto de mil novecientos noventa y siete.

9.- Que a resultados de esta resolución, el **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, por conducto de los CC. José Luis Pérez Ruiz, Joel Escudero Sánchez y Edilberto Zaragoza Espejel, en su carácter de Secretarios General, de Organización y Actas y Acuerdos, presentaron demanda de amparo, la que fue admitida en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, por auto del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, registrada bajo el número 1012/97.

10.- Que el uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, dictó la resolución correspondiente, y en su resolución, segundo, manifiesta que la Justicia de la Unión ampara y protege al **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, en contra del acto reclamado del Director General de Registro de Asociaciones, en cuanto a la incompetencia dictada en la resolución 211.1.1.-104 del catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete.

11.- Que el Secretario del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

12.- Que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, declaró intocado el sobreseimiento en el Juicio de Amparo y, en la materia del recurso, confirmó la sentencia en la que se concedió a la parte quejosa, el amparo y protección de la Justicia de la Unión.

13.- Que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por oficio 211.020, esta Dirección General de Registro de Asociaciones, comunicó al C. José Luis Pérez Ruiz, Secretario General del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** que, en cumplimiento de la sentencia del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en

CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

oct.

1219484



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA "A"
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES.
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO
DEPTO. TRAM. Y DICTAMEN
211.1.1.
10/11360 1158

SECCION:

MESA:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

RESOLUCIÓN
4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS que, en cumplimiento de la sentencia del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en REGISTRO DE ASOCIACIONES

el Distrito Federal, se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 211.1.1.-3104 del catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, misma que le fue notificada por conducto del Inspector Federal del Trabajo comisionado al efecto, el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

14.- Que por lo anteriormente expuesto, se procedió al análisis de la documentación presentada por el sindicato promovente y:

CONSIDERANDO

005

I.- Que atento a las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la vigilancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Que del análisis del escrito de solicitud de registro y de la documentación descrita en el capítulo de resultado, se desprende que el acta de asamblea constitutiva y elecciones celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, así como los estatutos y padrón de miembros, cumplen con los requisitos a los que se refieren los artículos 29, 356, 358 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral.

III.- Que los padrones de miembros que contienen los datos generales de 1176 trabajadores, así como el nombre y domicilio de El Colegio de Postgraduados, cumple con los requisitos señalados en la fracción II del artículo 365 del ordenamiento legal invocado.

IV.- Que la voluntad de las personas listadas en el padrón de miembros de querer constituir y formar parte del Sindicato de mérito, queda acreditada en autos del expediente al rubro citado, en virtud de que se exhibe la lista con nombre y firma de los concurrentes a las asambleas celebradas el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete y cuatro de julio del mismo año, en las cuales constan los acuerdos de constitución y de elección, así como las reformas y adiciones al estatuto que rige la vida interna de la organización.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1219485



DEPENDENCIA: SUBSECRETARÍA "A"
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO DE ASOCIACIONES
 SECCION: SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO
 MESA: DEPTO. TRAM. Y DICTAMEN
 NUMERO DE OFICIO: 211.1.1.
 EXPEDIENTE: 10/11360 1158
 ASUNTO: RESOLUCIÓN

1158

5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO DE ASOCIACIONES**

Que la relación de trabajo de las personas listadas en el padrón de miembros de la organización que nos ocupa, queda acreditada con la presentación de las nóminas correspondientes a la quincena correspondiente al cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete firmada por el Secretario Administrativo del El Colegio de Postgraduados, M.C. Jorge Tovar Salinas, en el sentido de que las personas relacionadas en dichas nóminas forman parte del personal de base permanente y temporal de El Colegio de Postgraduados.

VI.- Que la agrupación en estudio reúne las características señaladas por los artículos 353 j), 353 ñ) fracción III y demás relativos del Capítulo XVII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

VII.- Que descritas las condiciones señaladas, esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, determina que es procedente otorgar el registro a la agrupación denominada **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, así como la toma de nota de su primer Comité Ejecutivo

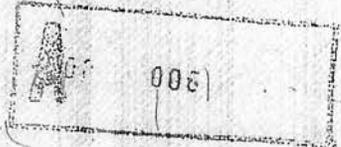
Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y con apoyo en lo previsto por la fracción I del artículo del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es de resolverse:

RESUELVE

PRIMERO.- Se registra el **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, con domicilio en el número 37 de las calles de Saúlito, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., como Sindicato de Institución, según lo señala la fracción III del artículo 353 ñ) de la Ley Federal del Trabajo, ya que está conformado por mil ciento setenta y seis trabajadores, tanto académicos como administrativos de El Colegio de Postgraduados.--

SEGUNDO.- Se toma nota del primer Comité Ejecutivo del Sindicato de referencia, cuyo ejercicio social concluye el veintiséis de febrero del año dos mil, quedando integrado como sigue: SECRETARIO GENERAL: JOSÉ LUIS PÉREZ RUIZ; Secretario de Trabajo y Conflictos: Angel A. Altamirano Cortés; Secretario de Organización: Joel Escudero Sánchez; Secretario de Previsión y Asistencia Social: Jesús Trujano Hernández; Secretario de Vivienda y Prestaciones Sociales: Pedro Vela Abrego; Secretario de Educación Prensa y Propaganda: Mario Espejel Miranda; Secretario de

CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE
 LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
 DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



1219486



**DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES**

DEPENDENCIA:

SECCION:

MESA:

NUMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

SUBSECRETARÍA "A"
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO DE ASOCIACIONES.
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO
DEPTO. TRAM. Y DICTAMEN
211.I.I.
10/11360

1158
RESOLUCIÓN
6

Relaciones Sindicales: Miguel López Ponce; Secretaría de Acción Femenil: Flora González Reyes; Secretario de Acción Deportiva: Héctor Bárcenas Moreno; Secretario de Finanzas: J. Roberto Delgadillo Flores; Secretario de Actas y Acuerdos: Prisciliano Zaragoza Espejel; **COMISION DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION:** Presidente Juan Manuel Ramírez Ayala; Secretario: Juan Carlos Galicia Estrada; Vocal: Efraín Lahoz Coba; **COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA:** Presidente: Verónica Juárez Gómez; Secretario: J. Jesús Clemente Esquivel; Vocal: Nemesio Andrade Martínez.

TERCERO.- Notifíquese a los promoventes en el domicilio señalado en autos.

CUARTO.- Que el número de registro que corresponde al Sindicato de referencia es el - 5430-, el cual ha quedado asentado en las 84 y 85 del libro correspondiente.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado Eduardo R. Cardoso Valdés, Director General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SUFRA EN EFECTIVO. NO REELECCION

REF: 0621 - 18-02-98.
CENTRAL: INDEPENDIENTE.
MVG*EWC*sr.
Mvaugier, Silvia. R11360

C.c.p.- A la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- Dr. Andrade y Dr. Lavista, Colonia Doctores, C.P. 06720, México, D.F.

CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.

007

1219487